DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCIÓN NÙMERO 0-625 DE 2021
28 DE JULIO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA; DECRET0 092 DE 2017 Y LA LEY 1150 DE 2007"

EL ALCALDE DISTRITAL DE RIOHACHA

En ejercicio de sus facultades de orden constitucional y legal, y en especial por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:
1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;
2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Que la Secretaria de Educación y Cultura formuló el proyecto denominado: APOYO A LA PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL EVENTO MUSICAL Y CULTURAL "FESTIVAL FRANCISCO EL HOMBRE 2021" EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, el cual se encuentra acorde con el plan de desarrollo tal como consta en el certificado de inscripción en el banco de programas y proyectos de la entidad.

Que el objetivo principal que se pretende con la suscripción del Convenio es aumentar la promoción de espacios de fortalecimiento de la música Vallenata tradicional en el distrito de Riohacha, es de resaltar que dentro de las expresiones culturales de La Guajira una de las más representativas es su folclor musical, cuyo máximo exponente es la música

“POR MEDIO DE LA CUAL SE POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA; DECRET0 092 DE 2017 Y LA LEY 1150 DE 2007 **"**

Vallenata, género autóctono del Caribe colombiano con profundas raíces en el Departamento.

Que la Secretaria de Educación y de Cultura Distrital elaboró el Estudio Previo y análisis de la conveniencia relativos a la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública - "Colombia Compra Eficiente". En este sentido se precisó que El Festival Francisco el hombre, nace de la necesidad de que la capital Guajira contara con un evento para mostrar al mundo la cuna de los más grandes artistas vallenatos que hoy en día representan el folclor por todo el mundo.

Que la Corporación Francisco El Hombre es la entidad responsable del Festival Francisco el Hombre que se lleva a cabo todos los años, además de contribuir a la difusión de la música popular de La Guajira a través del festival, la Corporación Francisco El Hombre desarrolla otras actividades con el propósito de contribuir al fortalecimiento y conservación del patrimonio cultural del Departamento. Es de precisar que La vocación cultural y humanística de la Corporación Francisco El Hombre es visible mediante otros proyectos que se inscriben en los ámbitos pedagógico y académico.

Que así mismo la Corporación Francisco El Hombre legalmente se encuentra constituida para promover y realizar el festival Francisco el Hombre tal como lo señala en sus estatutos, acta de inscripción de matrícula mercantil, misión y visión que desarrolla y ejecuta la corporación.

Que la Corporación Francisco el Hombre acredita los requisitos de experiencia, adecuados e idóneos para celebrar el Convenio de Asociación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A LA PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL EVENTO MUSICAL Y CULTURAL "FESTIVAL FRANCISCO EL HOMBRE 2021" EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, en virtud de la vasta experiencia requerida y relacionada de acuerdo con el objeto que se pretende contratar, así como las actividades culturales y promoción del Festival.

Que así mismo la Corporación Francisco el Hombre dentro de los aspectos relativos al desarrollo del programa, contempla el aporte equivalente a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) MCTE. Con el fin de contribuir a la ejecución y desarrollo de las actividades

Que en virtud del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 con base en la causal de contratación directa del literal g) que señala “…cuando no existan pluralidad de oferentes en el mercado…” se procederá a la escogencia y aplicabilidad de la Modalidad de Contratación directa con el fin de suscribir aquellos contratos que cumplan dicha condición.

Que teniendo en cuenta la razón social y estrecha relación que guarda la Corporación Francisco el Hombre, con el desarrollo del Festival, se vislumbra que en el mercado no existe otra Corporación que tenga como finalidad la programación, desarrollo y ejecución del Festival Francisco el Hombre, en este sentido el objeto que se pretende apoyar es realizado única y exclusivamente por la Corporación, dicha circunstancia evidencia y permite la admisibilidad y necesidad de contratar específicamente con la Corporación Francisco el Hombre con el fin de resaltar las expresiones culturales del Distrito y fortalecer la planificación, desarrollo y ejecución de actividades culturales y artísticas de carácter permanente en el Distrito de Riohacha.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA; DECRET0 092 DE 2017 Y LA LEY 1150 DE 2007 **"**

Que, como consecuencia de lo anterior, en mérito de lo expuesto y siendo competente para ello, se justifica la contratación estructurada y por la Secretaría de Educación y Cultura Distrital, con el fin de suscribir un Convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro, por valor oficial de SESENTA MILLONES DE PESOS M/L [$60.000.000].

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la contratación y ordenar la celebración de un Convenio de Asociación, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A LA PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL EVENTO MUSICAL Y CULTURAL "FESTIVAL FRANCISCO EL HOMBRE 2021" EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA con la Corporación Francisco el Hombre identificada con el NIT.900.390.096-3.

ARTICULO SEGUNDO. EL Presupuesto para el presente proceso contractual es de SESENTA MILLONES DE PESOS M/L [$60.000.000.oo] MCTE, incluidos impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del convenio que se suscriba, con cargo al presupuesto de la presente vigente fiscal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000411 de fecha 30 de junio de 2021; Programa 2.3.2.02.02.009; Art. 30301122; Descripción Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural; - fuente: 1019 Sistema General de Participación

ARTICULO TERCERO. Se ordena la suscripción del Convenio de Asociación mediante la modalidad de Contratación de régimen especial, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, para la consulta de los interesados remítase al sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co.

.

Dado en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2021.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PABLO DE ARMAS BLANCO
Alcalde delegado mediante Resolución N° 0-621 de 2021

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	